



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120037011**
Fecha: **10-05-2022**

Bogotá,

Señor(a)
ANÓNIMO N. N.
Villamaría, Caldas

Asunto: Radicado CRA 2022-321-003652-2 de 3 de mayo de 2022.

Respetado(a) señor(a):

Acusamos recibo de la comunicación del asunto, mediante la cual informa que “(...) *el prestador de servicio de acueducto y alcantarillado AQUAMANÁ S.A. E.S.P., viene realizando interrupciones constantes en el servicio de acueducto a gran parte de la población. Es necesario y conveniente, evaluar desde el marco legal el incumplimiento a las regulaciones vigentes por parte de este prestador, en razón a que argumentan que un deslizamiento de tierra sumado al deterioro en la vida útil de las bocatomas y plantas de tratamiento acumulado durante los últimos años, impiden la correcta prestación del servicio de acueducto a alrededor de 45.000 usuarios. Es inaceptable que el argumento se haga en función del deterioro de su infraestructura, cuando durante los años de vigencia de esta concesión, cuyo contrato considera las etapas de Operación y MANTENIMIENTO de la planta física del sistema (...)*”.

Resulta pertinente precisar que en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA establecidas, principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994¹, no es competencia de esta Entidad resolver sobre el asunto objeto de su comunicación.

Por lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hemos dado traslado de su petición a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AQUAMANÁ S.A. E.S.P. y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que dichas entidades, en el marco de sus competencias, atiendan su solicitud.

Cordial saludo,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Traslado SSPD - Radicado CRA 20220120037021 de 10 de mayo de 2022.
Traslado AUAMANÁ – Radicado CRA 20220120037031 de 10 de mayo de 2022.

Elaboró: Lourdes Díaz
Aprobó: Ruby Ramírez

¹ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.